



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00018-00
A.I.	0005
Demandante	Stevens Cano Hurtado.
Demandado	Instalcom S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.

-Acreditará que de forma previa o simultáneamente con su presentación, envió la demanda y sus anexos a la parte demandada -artículo 6, decreto 806 de 2020.

-Precisará sobre cuáles hechos van a declarar los testigos e indicará su correo electrónico -artículo 6, decreto 806 de 2020 y 212 C.G.P.-.

-Allegará un nuevo poder dirigido a este juzgado -artículo 74 C.G.P.-.

-afirmará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandante y allegará las evidencias correspondientes -artículo 6, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f14e87be8551e3ffb998aaab881a3bd98da63ad03e5d2d0a0b316169cab84**

Documento generado en 11/03/2022 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>